



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-02458386- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGO PRESUPUESTARIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02458386- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10- E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de un (1) cargo presupuestario para incorporar al Hospital Andacollo “Dr. Antonio M. Gorgni”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, para fortalecer los equipos de trabajo y garantizar las prestaciones eficientes del Hospital;

Que el mismo debe ser concursado de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite, es necesaria la creación de un (1) puesto de Lavandera (YRL), para incorporar al citado Hospital;

Que por Nota NO-2024-02176609-NEU-RFIBIO#MS, se realiza el análisis correspondiente de la necesidad del puesto mencionado;

Que corresponde dejar vacante el puesto creado en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a selección;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta

servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** y **CONVIÉRTASE** un (1) cargo de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015-Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en un (1) cargo OP1 de Jur.10 – S.A.L. – URP. 31 - PRG.32 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Andacollo “Dr. Antonio M. Gorgni”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, el puesto que a continuación se detalla, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo:

Hospital Andacollo “Dr. Antonio M. Gorgni”:

Un (1) puesto “Lavandera (YRL), secuencia a confirmar”, Categoría OP1.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** del Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir el cargo creado mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 3° de la presente norma, y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

